



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lagartera, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2016, sobre modificación de créditos 1/2016 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
165	221.00	Energía Eléctrica.....	13.076,81
Total gastos			13.076,81

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA			
Concepto	DESCRIPCIÓN		Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales		13.076,81
Total ingresos			13.076,81

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lagartera 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 6608